



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, EN ADELANTE “LA SMA”; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, EN ADELANTE “LA SSA”; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”.

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura Local, publicada en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Handwritten initials





I.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. **DE "LA SMA"**.

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.5 fracción VI y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México. Y está facultada para formular y emitir los criterios ambientales en el Estado que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental, según los artículos 5 y 6 fracciones XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.2. Que el M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el Titular del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3 fracción I, 2.6 fracción II y 2.8 fracción V del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, 4, del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México. 5 y 6 del Reglamento de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.3. Que tiene el interés en colaborar para conjugar esfuerzos que permitan desarrollar acciones encaminadas a la protección, aprovechamiento, uso y conservación de la biodiversidad inmersa en el Estado de México.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, "Edificio Central", código postal 52140, Metepec Estado de México.

M
A





III. DE "LA SSA".

- III.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19, fracción IV, 25 y 26, fracciones I, II y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2.3 y 2.4 del Código Administrativo del Estado de México. Y está facultada para ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo a la Ley General de Salud.
- III.2. Que el Mtro. César Nomar Gómez Monge, titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el Titular del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III.3. Que tiene el interés en colaborar para conjugar esfuerzos que permitan desarrollar acciones encaminadas a la protección de la salud en el Estado de México.
- III.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, Toluca, Estado de México.

IV. DE "EL AYUNTAMIENTO".

- IV.1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.2. Que en sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 1 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos, en términos de lo que disponen los artículos 48 fracciones IV y VIII, y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV.3. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por el Presidente Municipal y de cualquiera de los miembros

[Handwritten signature]





del Ayuntamiento, le fue conferida al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- IV.4. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Independencia Poniente número 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01 de esta ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio.

V. DE "LAS PARTES".

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la calidad de vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la creación del "Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina", en adelante "CIRAC", cuyo objetivo será brindar terapias de rehabilitación a niños con capacidades diferentes de los Municipios del Valle de Toluca asistidas por canes entrenados.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL "CIRAC".

El "CIRAC" tendrá las siguientes finalidades:

- I. Brindar servicios de rehabilitación mediante la terapia asistida con canes, para menores discapacitados de escasos recursos económicos de los Municipios del Valle de Toluca.
- II. Desarrollar la rehabilitación conductual para canes rescatados del maltrato.





- III. Entrenar canes para asistencia terapéutica.
- IV. Promover la adopción y tenencia responsable de canes cien por ciento rehabilitados, tanto física como psicológicamente.
- V. Dar albergue temporal a canes rescatados.
- VI. Establecer una cultura incluyente a favor de los niños con capacidades diferentes.
- VII. Constituirse como un espacio público donde se difunda la cultura del bienestar animal.
- VIII. Generar un ambiente de armonía y sana convivencia entre la especie humana y canina.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LA UAEM” se compromete a:

- I. Previo acuerdo del H. Consejo Universitario y en estricto apego al principio de autonomía universitaria, creará, establecerá y operará el “CIRAC”, conforme a las disposiciones de la legislación universitaria.
- II. Designar a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como la Dependencia Académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica del “CIRAC”.
- III. Designar a la Facultad de Ciencias de la Conducta, como la Dependencia Académica responsable para realizar la terapia asistida con canes en las instalaciones del “CIRAC”.

“LA SMA” se compromete a:

- I. Entregar en resguardo temporal al “CIRAC”, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, especies caninas que provengan de aseguramiento precautorio o requisa en términos de las disposiciones legales estatales vigentes.





- II. Coordinar los procedimientos de adopción de canes que los usuarios del “CIRAC” soliciten, conforme a las disposiciones legales estatales vigentes; así como promover la adopción y tenencia responsable de mascotas entre la comunidad infantil.
- III. Coadyuvar con el “CIRAC” en la promoción y cumplimiento de sus finalidades, particularmente, para constituirse como un espacio público donde se difunda la cultura del bienestar animal.

“LA SSA” se compromete a:

- I. Participar en el ámbito de su competencia en los procesos de esterilización y vacunación a canes.
- I. Canalizar al “CIRAC” a los niños con capacidades diferentes físicas y/o mentales que sean susceptibles de ser atendidos por este centro.
- II. Coadyuvar con el “CIRAC” en la promoción y cumplimiento de sus finalidades, particularmente, para constituirse como un espacio público donde se difunda la cultura del bienestar animal en materia de esterilización.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- II. Previo acuerdo de Cabildo, entregar en comodato a favor de “LA UAEM” un terreno dentro del Municipio de Toluca, para que en él se establezca y opere el “CIRAC”.
- III. Canalizar a los niños con discapacidades físicas y mentales que radiquen en el Municipio de Toluca para su atención en el “CIRAC”.
- IV. Coadyuvar con el “CIRAC” en la promoción y cumplimiento de sus finalidades, particularmente, para la atención de niños con discapacidades físicas y mentales que radiquen en el Valle de Toluca.

CUARTA. FINANCIAMIENTO Y APOYO ECONÓMICO.

“LAS PARTES” se coordinarán para realizar gestiones que permitan asegurar la operación del “CIRAC”, mediante la captación de aportaciones, donativos y/o patrocinios.





QUINTA. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan la distribución de responsabilidades asignando a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **“LA UAEM”**: M. en C. Ed. Javier Margarito Serrano García, Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta; y Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Por **“LA SMA”**: Lic. Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México; y Lic. Víctor Erick González Lugo, Director de Concertación y Participación Ciudadana.

Por **“LA SSA”**: M. en S. P. Elizabeth Dávila Chávez, Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**: Lic. Margarita Sandra Saldaña Garnica, Directora de Medio Ambiente y Servicios Públicos; y M. en C. Diana Elisa González Calderón, Presidenta del DIF Municipal de Toluca.

Los responsables formarán una Comisión de Seguimiento, la cual deberá de reunirse cuando sea requerido para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objetivo del presente instrumento legal a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá asentar un Acta, en la que se reflejaran los puntos de acuerdo que se alcancen.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

[Handwritten signature]





Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

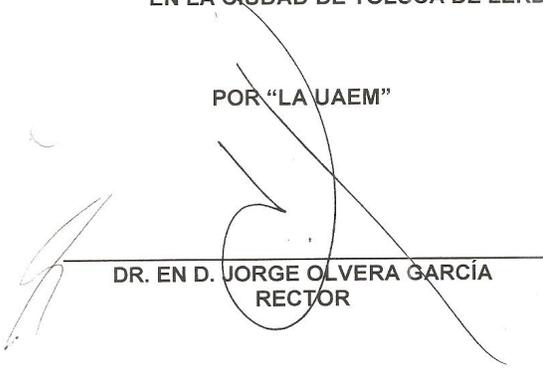
El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, convienen que la resolverán de común acuerdo.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

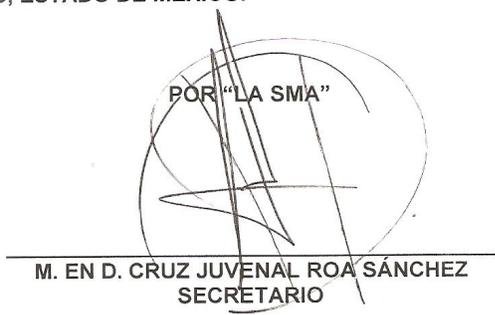


LEÍDO ÍNTEGRAMENTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA, EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR "LA UAEM"


 DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
 RECTOR

POR "LA SMA"


 M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
 SECRETARIO

POR "LA SSA"


 MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
 SECRETARIO



 Revisado



POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA. CONSTE-----



"TESTIGO DE HONOR"

DR. EN D. ERUVIEL AYILA VILLEGAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO



Revisado

LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA. CONSTE-----